



SESION DECIMA SEPTIMA, DE LA COMISION DE TRANSPARENCIA, RENDICION DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCION.

En la Ciudad de Tecate, Baja California, siendo las 17:00 horas del día 31 marzo del 2023, se dio inicio a la **DECIMA SEPTIMA** sesión de la **COMISION DE TRANSPARENCIA, RENDICION DE CUENTAS Y COMBATE A LA CORRUPCION**, del vigésimo cuarto Ayuntamiento Constitucional de Tecate, Baja California;

I.- Encontrándose presente el Regidor Secretario Jorge Elías Rodríguez Valdez y la Regidora Coordinadora Zurey Cazarez Bojorquez, en la Convención Estatal Jurídica Anticorrupción de Baja California impartida por el Licenciado Ricardo Zurita; en el cual se expusieron temas tales como el posicionamiento Jurídico que aprueban representantes de Colegios, Barras y Asociaciones de Abogados del Estado de Baja California, y Abogados (as) en lo individual, para la selección y nombramiento de integrantes de los órganos colegiados y titulares de autoridades de la renovación del sistema Estatal Anticorrupción (SEA) de Baja California.

DIRIGIDO a:

A). - GOBERNADORA del Estado de Baja California, para el caso de la presentación de la terna de Abogados (as), para el nombramiento del FISCAL Anticorrupción.

B).- DIPUTADOS del Congreso del Estado de Baja California, de nombramientos:

- b.1) Integrantes de la Comisión de Selección.
- b.2) Titular del órgano interno de control de la SESEA.
- b.3) Auditor Superior del Estado.
- b.4) Magistrado Anticorrupción.
- b.5) Fiscal Anticorrupción.

C). - Los integrantes de la COMISIÓN DE SELECCIÓN, para el caso de los nombramientos a su cargo de integrantes de Comité de Participación Ciudadana.

D). - Los integrantes del ÓRGANO DE GOBIERNO de la SESEA, para el caso del nombramiento a su cargo del Secretario Técnico titular de la SESEA.

3

CONSIDERANDO:
ORGANOS Y AUTORIDADES QUE INTEGRAN
EL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN de BC:
***Nombrados por el Congreso del Estado de BC.**

I.- COMISION DE SELECCIÓN: (en proceso de selección) se integra por 5 personas: 3 representantes de Universidades y 2 de Ongs.

II.- COMITÉ DE PARTICIPACION CIUDADANA (CPC): lo integrarán 5 consejeros ciudadanos (2 iniciales aún en vigencia al 15 de junio 2023).

III.- COMISIÓN EJECUTIVA.

IV. COMITÉ COORDINADOR: Se integrará por 14 personas: 13 autoridades y 1 consejero ciudadano del CPC, que lo preside.

V.- ÓRGANO DE GOBIERNO de secretaria ejecutiva (SESEA).

VI.- SECRETARIA EJECUTIVA (SESEA): Titular el secretario técnico.

VII.- ÓRGANO INTERNO DE CONTROL (OIC) de la SESEA.

VIII. - AUDITOR-Superior del Estado.

X.- MAGISTRADO Anticorrupción.

IX.- FISCAL Anticorrupción.

FINES SUSTANTIVOS DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN.

1- Conforme a lo establecido en los artículos 113 de la Constitución General de la República y 95 de la Constitución Política del Estado de Baja California, los fines u objetivos sustantivos del Sistema Anticorrupción, son:

- Prevenir y detectar hechos de corrupción.
- Control, Fiscalización y rendición de cuentas de recursos públicos.
- Sanción por faltas administrativas y por delitos de corrupción.

EL FRACASO DEL INICIAL SEA DE BC.

2. "Los pueblos que no conocen u olvidan su historia, están condenados a repetirla",

Síntesis de la resolución de la SCJN del 14 de Enero del 2020 que declaro inconstitucional la Ley del SEA de BC (7 Agosto 2017).



Hacemos énfasis en el fracaso del inicial Sistema Estatal Anticorrupción (SEA) de Baja California (2017 al 2021) cuyas causas, entre otras, consistió en seleccionar y otorgar nombramientos a varios consejeros ciudadanos integrantes del Comité de Participación Ciudadana (CPC), el Secretario Técnico del SEA de BC sin que estos cumplieran y acreditarán los requisitos de legalidad, especialidad e idoneidad, es decir, no contaron con los conocimientos y la experiencia profesional en la materia anticorrupción.

**MÁXIMA PARTICIPACIÓN CIUDADANA:
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMBATE A LA CORRUPCION.**

III.- Con fundamento en el artículo 13 de la Convención de la ONU Contra la Corrupción (*) demandamos la inclusión y acceso de la participación ciudadana, en especial la participación de los profesionales en Derecho especializados en la materia anticorrupción, que representamos.

*{Artículo 13. Participación de la sociedad. 1. Cada Estado Parte adoptará medidas adecuadas, dentro de los medios de que disponga y de conformidad con los principios fundamentales de su derecho interno, para fomentar la participación activa de personas y grupos que no pertenezcan al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones con base en la comunidad, en la prevención y la lucha contra la corrupción, y para sensibilizar a la opinión pública con respecto a la existencia, las causas y la gravedad de la corrupción, así como a la amenaza que ésta representa).

PRINCIPIOS RECTORES:

IV.- Con fundamento en los artículos 109 de la Constitución General de la República, 36 de la Convención de la ONU Contra la Corrupción, artículos 7 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) y 5 de la Ley del SEA de BC demandamos en los procedimientos de selección y nombramientos cumplir con los principios rectores del servicio público, siendo estos los siguientes: legalidad, objetividad, profesionalismo, especialización, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito.

**PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD EN ANTICORRUPCIÓN
CONVENCIÓN DE LA NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCION UNCAC**

V.- Artículo 36. Autoridades especializadas.

Cada Estado Parte, de conformidad con los principios fundamentales de su ordenamiento jurídico, se cerciorará de que dispone de uno o más órganos o personas especializadas en la lucha contra la corrupción.

Principio de COMPETENCIA POR MÉRITOS:

Los diversos nombramientos de integrantes de órganos colegiados y de autoridades de la renovación del Sistema Estatal Anticorrupción (SEA) de Baja California, deberán realizarse bajo el estricto cumplimiento de requisitos de Legalidad, Especialidad, e Idoneidad, y del principio de Competencia por Méritos.

VI.1. A los integrantes de la COMISIÓN DE SELECCIÓN, para la selección y nombramientos de consejeros Ciudadanos de la integración del Comité de Participación Ciudadana (CPC).

ANTECEDENTE. - La mayoría de integrantes del inicial CPC del SEA el 15 de Junio del 2018 fueron nombrados sin cumplir los requisitos de legalidad, especialidad, e idoneidad, violando la Ley General del SNA, por ejemplo: Fco. Fiorentini (Mxli) No contó con título ni experiencia profesional, ni conocimientos, Fermín Gutiérrez Villa (Ens) el urólogo, No contó con título profesional con carrera relacionada, Eduardo Arredono (Tkt) no contó con conocimientos y desde 1995 es miembro activo de partido político PAN, Jorge Topete (Mxli), Claudia Téllez (Mxli), Rosa Martínez (Tj) No contaron con conocimientos ni experiencia ni en fiscalización, ni en rendición de cuentas, ni en combate a la corrupción.

Demandamos que los consejeros del CPC cumplan con los requisitos de legalidad, especialidad e idoneidad, y de manera específica que estos cumplan y acrediten los requisitos de los artículos 113 fracción II de la Carta Magna, 36 de la Convención de la ONU Contra la Corrupción, el artículo 34 fracciones II, IV y IX de Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) y 16 y 34 de la Ley del SEA de BC.

PRECEDENTE JUDICIAL. Sentencia del juicio de amparo en revisión del expediente # 356/2019, dictada el 14 de mayo del 2020, por el Segundo Tribunal Colegiado Administrativo del Estado de Nuevo León, por la que se declaró nula la aprobación de la Comisión de Selección de nombramientos de integrantes del CPC al no acreditar los requisitos de legalidad, especialidad e idoneidad.

Ley del SEA de Baja California (17 octubre 2022):

Artículo 16. El Comité de Participación Ciudadana estará integrado por cinco ciudadanos de probidad y prestigio que se hayan destacado por su contribución a la transparencia, la rendición de cuentas o el combate a la corrupción.

Los integrantes del Comité de Participación Ciudadana deberán reunir los mismos requisitos que se establecen en el artículo 34 de esta Ley y el artículo 34 de la Ley General, y para su selección se tomará en consideración preferentemente su preparación profesional con carreras afines al conocimiento de las leyes y actos de fiscalización de los recursos.

PERFILES idóneos recomendados a aspirantes a consejeros de CPC.

1.- Licenciados en DERECHO, o carreras afines.

Especializados en Derecho Constitucional o en Derecho Administrativo.

II.- Licenciados en CONTADURIA PUBLICA, o carreras afines.

Especializados en Auditoria Pública Financiera o Gubernamental, o Fiscalización, o Rendición de Cuentas, en Presupuestación, en responsabilidades.

VI.2.- A los integrantes del ÓRGANO DE GOBIERNO de la SESEA, previa preselección del CPC (art. 33 Ley del SEA), para la selección y nombramiento del Secretario Técnico y titular de la Secretaria Ejecutiva (SESEA).

Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción
SESEA BC

ANTECEDENTE. - El inicial Secretario Técnico Luis Irineo, fue nombrado violando los requisitos de ley, incurrió en múltiples ilegalidades e irregularidades de los recursos públicos, por los que el Congreso del Estado de BC no le aprobó las cuentas del 2018, 2019 y del 2020, y en sesión del órgano de gobierno de la SESEA del 30 de Junio del 2021 fue cesado.

Demandamos que este cumpla con los requisitos de legalidad, especialidad e idoneidad, y de manera específica que este cumpla y acredite los requisitos los artículos 36 de la Convención de la ONU Contra la Corrupción y 34 de Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción (SNA) y de la Ley del SEA de BC.

PERFIL idóneo recomendado a aspirante de secretario técnico de la SESEA:
Licenciados en DERECHO, o carreras afines.
Especializado en Derecho Constitucional o en Derecho Administrativo.

*VI3.a. - Para la selección y nombramientos de los 5 integrantes de la Comisión de Selección.

ANTECEDENTE. - Los iniciales integrantes de la Comisión de Selección (2018) hicieron una irregular función nombrando a la mayoría de integrantes del CPC sin cumplir requisitos y violando la Ley General del SNA, además posterior a las designaciones de los iniciales integrantes del CPC del 15 de Junio del 2018, ya no continuaron cumpliendo con sus funciones de los nombramientos escalonados anuales de integrantes del CPC.

Demandamos de manera específica que los 5 integrantes acrediten el requisito del artículo 18 de la Ley del SEA de BC, que establece: " haberse destacado por su contribución a la fiscalización, la rendición de cuentas, y al combate a la corrupción"

PERFILES idóneos recomendados a aspirantes a Comisión de Selección:

- Los 3 Académicos o investigadores de carreras de Derecho, Contaduría Pública, o carreras relacionadas, de Universidades públicas y privadas del Estado de BC.
- Los 2 Representantes de Asociaciones Civiles cuyo objetivo en estatutos sea la fiscalización, la rendición de cuentas, o el combate a la corrupción.

*VI.3. b.- Para la selección y nombramiento del Titular del Órgano Interno de Control (OIC) de la SESEA:

ANTECEDENTE- Desde el inicio del SEA de BC, esto desde el año 2018 el Congreso del Estado de BC no ha cumplido con el nombramiento del titular del OIC de la SESEA. La falta del nombramiento de titular de la OIC de la SESEA propició el discrecional y amplio dispendio de recursos económicos y humanos del secretario técnico y titular de la SESEA, por los que el Congreso del Estado de BC no le aprobó las cuentas del 2018, 2019

2

y del 2020, y en sesión del órgano de gobierno de la SESEA del 30 de junio del 2021 fue cesado y removido del cargo.

Demandamos que este cumpla con lo dispuesto por los artículos 27 fracción XLIII de la Constitución Política de BC, y 27 de la Ley del SEA.

PERFIL idóneo recomendado para titular de OIC de la SESEA:

Licenciados en DERECHO, o carreras afines.

Especializado en Derecho Constitucional o en Derecho Administrativo.

Licenciado en CONTADURIA PUBLICA, o carreras afines.

Especializado en Auditoria Pública Financiera o Gubernamental, o Fiscalización, o

Rendición de Cuentas, en Presupuestación, en responsabilidades.

*VI.3. c.- Para la selección y nombramiento del Titular de la Auditoria Superior del Estado (ASE).

ANTECEDENTE. - Actualmente se encuentra un encargado de despacho de la ASE, debiendo el Congreso del Estado de BC en términos de ley realizar el procedimiento de selección y nombramiento del titular de la ASE.

Demandamos que este cumpla y acredite específicamente con lo dispuesto por el artículo 116 fracción II de la Constitución Federal, 27 fracción XIV y 37 de la Constitución Política de BC, y 89, 93 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de BC y sus Municipios.

PERFIL idóneo recomendado para titular de la ASE:

Licenciado en CONTADURIA PUBLICA, o carreras afines.

Especializado en Auditoria Pública Financiera o Gubernamental, o Fiscalización, Rendición de Cuentas, en Presupuestación, en responsabilidades.

*VI.3. d.- Para la selección y nombramiento del Titular de la Sala Especializada de Responsabilidades Administrativas Y Combate a la Corrupción (MAGISTRADO Anticorrupción).

ANTECEDENTE. - Desde el 11 de marzo del 2020 se encuentra vacante la función de Magistrado Anticorrupción, por lo que se cumplen tres años sin que se realice el nombramiento y en consecuencia se cumplen tres años en Baja California sin funciones de Magistrado Anticorrupción.

Desde entonces, la Sala Especializada (SERA) funciona por conducto de la secretaria de Estudio y Cuenta nombrada por el pleno del TEJA con funciones de Magistrado Anticorrupción al frente de dicha SERA

Demandamos que el Congreso del Estado de BC publique la Convocatoria para el nombramiento del Magistrado Anticorrupción, y que este cumpla con los requisitos de legalidad,

especialidad e idoneidad, y acredite específicamente con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XXII, 55 apartado B, 60 de la Constitución Política de BC, y artículo 8 de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de BC.

Así como cumplir con las siguientes tesis Constitucionales y Administrativas de Tribunales Colegiados de Circuito:

Registro digital: 2020011, décima época, materia(s): constitucional, administrativa, magistrados especializados en materia de responsabilidades administrativas del tribunal federal de justicia administrativa. etapas del procedimiento para su designación y ratificación.

Registro digital: 2017917, septiembre de 2018, magistrados del tribunal de lo contencioso administrativo del estado de baja california. la anulación de su nombramiento con motivo del cumplimiento de una ejecutoria de amparo que dejó insubsistente la no ratificación de otro magistrado constituye un exceso en su cumplimiento por el congreso local, cuando existan vacantes en el mismo órgano jurisdiccional.

Registro #2020014 publicada el 007 de junio del 2019." magistrados especializados en materia de responsabilidades administrativas del tribunal federal de justicia administrativa. atributos que deben acreditar para cumplir con el principio de idoneidad en su designación".

PERFIL idóneo recomendado para titular Magistrado Anticorrupción:

Licenciado en DERECHO.

Especializado en Derecho Constitucional, en Derecho Administrativo, o en Responsabilidades o Disciplinario.

*VI.3.e.- Para la selección y nombramiento del Titular de la Fiscalía Especializada en Combate de Corrupción (FISCAL Anticorrupción).

ANTECEDENTE.- Desde el 29 de Enero del 2020 en Baja California no contamos con Fiscal Anticorrupción, esto es, se cumplieron tres años sin que se realice el nombramiento, en consecuencia se cumplen tres años en Baja California sin funciones de Fiscal Anticorrupción.

Baja California es la única Entidad Federativa del país que No cuentan con Fiscal Anticorrupción.

Con el procedimiento específico que a continuación proponemos, demandamos que el nombramiento del titular de la Fiscalía Anticorrupción cumpla con los requisitos de legalidad, especialidad e idoneidad, y acredite específicamente con lo dispuesto por el artículo 27 fracción XLII, 49 fracción XXIII, 60, 70, 71 de la Constitución Política de BC, 24 TER de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de BC.

2

Satisfacer lo dispuesto por el artículo Transitorio Segundo del Decreto # 242 del 8 de Junio del 2018 de reformas de diversos artículos del Código Penal referentes a los delitos de corrupción.

A la GOBERNADORA del Estado de BC, La presentación de la terna de Abogados (as), para la selección y el nombramiento del FISCAL Anticorrupción, demandamos que este cumpla con los requisitos de legalidad, especialidad e idoneidad, además que se publique Convocatoria para que bajo los principios de inclusión, igualdad, equidad y competencia por méritos, puedan participar los Abogados (as) del Estado de Baja California.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL ALTERNO QUE PROPONEMOS RESPECTO DE LA TERNA A FISCAL ANTICORRUPCIÓN:

RUTA PROCEDIMENTAL QUE SOLICITAMOS IMPLEMENTAR:

Conforme la citada legislación y considerando que, para el nombramiento del Fiscal Anticorrupción por parte del Congreso del Estado, depende de la previa presentación de la terna por parte de la Gobernadora del Estado.

Con el propósito de coadyuvar con la selección especialmente del Fiscal Anticorrupción, en coordinación con instituciones académicas a través de sus Facultades de Derecho, Colegios, Barras y Asociaciones de Abogados del Estado de BC, y de esta misma Alianza de Abogados Anticorrupción de BC, se publique la solicitada Convocatoria a todos los Abogados (as) del Estado de Baja California que deseen y aspiren al cargo del Fiscal Anticorrupción, a conocer sus méritos, sus conocimientos y experiencia, su visión y plan de trabajo que llevarían a cabo, en caso de ser seleccionado para dicho cargo.

La convocatoria deberá contener el espacio, tiempo y facilidades de conocer por parte de la ciudadanía de Baja California la documentación de los requisitos presentados por los aspirantes, hacer pública las individuales comparecencias de cada uno de ellos, así como incluir la participación de interrogatorios por parte de representantes acreditados de los organismos profesionales y académicos de la materia.

Como resultado de dicho ejercicio inclusivo, participativo, especializado, objetivo, imparcial, y de competencia por méritos, la Gobernadora podrá tener una amplia preselección de 5 a 7, o más Abogados (as) del Estado de Baja California, que resulten mejor calificados (as), para que de los mismos, la Gobernadora incluya y seleccione en su terna a presentar al Congreso del Estado para el cargo de Fiscal Anticorrupción.

PERFIL idóneo recomendado para titular Fiscal Anticorrupción:

Licenciado en DERECHO.

Especializado en Derecho Penal, Constitucional, o en Derecho Administrativo.

Tijuana, Baja California a 31 de Marzo del 2023
"Convención Estatal Jurídica Anticorrupción de Baja California"

"Por un Sistema Estatal Anticorrupción de Baja California
Integrado por Auténticos
Representantes Ciudadanos,

Y

Por Abogados Idónea, Profesional y Jurídicamente
Especializados"


REGIDORA COORDINADORA

ZUREY CAZAREZ BOJORQUEZ

REGIDOR SECRETARIO

JORGE ELIAS RODRIGUEZ VALDEZ

REGIDOR VOCAL

LUIS BARROSO AZCUAGA

